

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1720/25

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el siguiente:

#### ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Por Decreto de Alcaldía, se ha adoptado la Resolución, que a continuación, literalmente se transcribe:

“Vista la comunicación del Registro Civil de Madrid, con fecha de registro de entrada 17-07-2025 y número 2025-E-RC-1077, instando la celebración de Matrimonio Civil para el día 3 de septiembre de 2025.

Vista la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> Bárbara González Carvajal y D. Rubén Jesús Zimmermann Peña, con fecha de registro de entrada 17/07/2025 y número 2025-E-RC- 1076, solicitando la delegación de competencias en la concejala D.<sup>a</sup> María Isabel Vázquez Palomo.

Considerando:

- 1.- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Los artículos 43, a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- 3.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de la presente, vengo a decretar:

**Primero:** Autorizar la celebración de Matrimonio Civil para el día 3 de septiembre de 2025 entre D.<sup>a</sup> Bárbara González Carvajal y D. Rubén Jesús Zimmermann Peña.

**Segundo:** Realizar la delegación para la autorización y celebración de Matrimonio Civil entre D.<sup>a</sup> Bárbara González Carvajal y D. Rubén Jesús Zimmermann Peña, a la Sra. Concejala D.<sup>a</sup> María Isabel Vázquez Palomo, con los límites señalados en la Resolución de fecha 12-05-2025 otorgada por Sra. D.<sup>a</sup> María del Prado Villanueva Cueva.

**Tercero:** La presente delegación se entenderá que es una delegación especial, establecida en el apartado a) del artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa exclusivamente al asunto descrito en el acuerdo primero del presente Decreto, e incluye la facultad de emitir actos que afecten a terceros.

**Cuarto:** La presente delegación se limitará al acto para la cual se produce.

**Quinto:** El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones recibidas en la presente delegación, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto:** La presente delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo a la Sra. Concejala D.ª María Isabel Vázquez Palomo, así como a los interesados, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**Octavo:** Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aceptada la delegación contenida en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del presente.”

Lanzahíta, a 31 de julio de 2025.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Gómez Gómez.*